ADENDA Nro. 003

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – DE MENOR CUANTÍA Nro. S.A.M.C 009-2024

OBJETO: "CONTRATAR LA OBRAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA FACHADA EXTERNA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DONDE FUNCIONA EL PALACIO PUBLICO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ CALDAS".

el Municipio de Chinchiná Caldas, publicó el día veinticinco (25) de septiembre de 2024, en la página Web del Portal Único transaccional SECOP II, publico el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – DE MENOR CUANTÍA Nro. S.A.M.C 009-2024, cuyo objeto contractual es: **""CONTRATAR LA OBRAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA FACHADA EXTERNA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DONDE FUNCIONA EL PALACIO PUBLICO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ CALDAS".**

Que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II desde el día veinticinco (25) de septiembre de 2024, término dentro del cual no se recibieron observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo fue publicado en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II desde el día tres (03) de octubre de 2024, para que los participantes presentaran observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones definitivo.

Que Conforme a cronograma establecido para el presente proceso contractual, los interesados PODIAN presentar observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES durante el termino de traslado, hasta el once (11) de octubre de 2024 hasta las 18:00 horas.

Que Verificado el portal único de contratación – SECOP II, se evidencio que se presentaron observaciones al pliego de condiciones las cuales fueron debidamente atendidas por la entidad y su respuesta fue publicada en el portal único de contratación – SECOP II; en consideración a la respuesta dada por la entidad se ADENDARA el proceso.

Que la modificación, tiene sustento normativo en lo establecido en el articulo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, el cual dispone: ***Modificación de los pliegos de condiciones"*** y faculta a las entidades estales para modificarlos mediante ADENDAS expendidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, *"(…) La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., **a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación**, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación. (negrilla y subraya fuera del texto)*

Visto lo anterior, procede la ADENDA de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN Nro.1 – MODIFÍQUESE EL CAPITULO III – numeral 1.3.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA., el cual quedara así:

1.3.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL:

CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE EDIFICACIONES.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contener actividades de: INTERVENCIONES EN EDIFICACIONES PÚBLICAS.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos dispuestos en el pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla dispuesta en el pliego de condiciones definitivo.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En el caso de que la convocatoria sea limitada a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

D. *Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.*

E. *Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.*

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

La presente Adenda se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Publica http://www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Para constancia se firma en el municipio de Chinchiná, Caldas, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2024

PUBLIQUESE

CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ
Alcalde Municipal
(original firmado)

Proyecto: Luisa Fernanda Ocampo - contratista Oficina Asesora Jurídica

Reviso y Aprobó el componente jurídico: Eliana Vélez correa – Jefe Oficina Jurídica